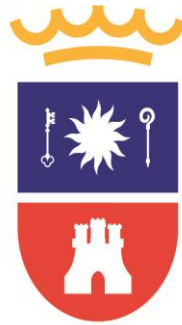


ANEXO IV (REGLAMENTO)

**INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TELDE,
REGLAMENTO GENERAL**



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Deportes



TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	Pág.
Artículo 1: Objeto	4
Artículo 2: Concepto de Instalaciones deportivas	4
Artículo 3: Consideración de la actividad	4
Artículo 4: Normativa de instalación	4
Artículo 5: Uso de las instalaciones	5
Artículo 6: Del acceso a las instalaciones deportivas	5
Artículo 7: De la información en las Instalaciones Deportivas Municipales	5
TITULO II.- DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
Artículo 8: Formas Gestión	5
Artículo 9: Gestión Directa	6
Artículo 10: Gestión Indirecta	6
TITULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
<u>CAPITULO 1º. NORMAS GENERALES</u>	
Artículo 11: Uso general	6
Artículo 12: Usuarios	7
Artículo 13: Usos, actividades o actos ordinarios	7
Artículo 14: Responsabilidad por usos	7
<u>CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS</u>	
Artículo 15: Derechos de los usuarios	8
Artículo 16: Obligaciones generales del usuario	8
Artículo 17: Pérdida de la condición de usuario	9
<u>CAPÍTULO 3º. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	
SECCIÓN 1ª. CONDICIONES GENERALES DE USO	
Artículo 18: Condiciones Generales	11
Artículo 19: Libre acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador	11
Artículo 20: Edades para acceder al recinto deportivo	11
Artículo 21: Arrendamiento de las Instalaciones Deportivas	12
Artículo 22: Reserva de las Instalaciones Deportivas	13
Artículo 23: Derechos especiales	13



Artículo 24: Reserva y uso de las instalaciones para entidades abonadas	13
Artículo 25: Funcionamiento de taquillas	14
Artículo 26: Objetos Perdidos	14
Artículo 27: Vestuarios	15
Artículo 28: Comportamiento en los vestuarios	15
Artículo 29: Cierre temporal	15
Artículo 30: De la Publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales	15
SECCIÓN 2ª.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Artículo 31: Normas generales de inscripción	15
Artículo 32: Periodo de impartición de la actividad	16
Artículo 33: Actividades dirigidas	16
Artículo 34: Uso de cada espacio deportivo	16
Artículo 35: Concepto de instalaciones deportivas de uso libre.	23
Artículo 36: Régimen de uso de las instalaciones deportivas de uso libre.	23
SECCIÓN 3ª.- CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA	
Artículo 37: Centro de Medicina deportiva	23
SECCIÓN 4ª.- ARRENDAMIENTO PARA ACTOS O EVENTOS CULTURALES Y EXTRAORDINARIOS	
Artículo 38: El uso de instalaciones deportivas para actos o eventos culturales y extraordinarios	24
<u>CAPITULO 4º. FALTAS, SANCIONES Y RECLAMACIONES</u>	
Artículo 39: Faltas y Sanciones	25
Artículo 40: Reclamaciones	25
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	26
ANEXO I. RELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	27



TITULO I .- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Constituye el objeto de este Reglamento el regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad del M. I. Ayuntamiento de Telde, estableciendo las características en que se han de realizar las actividades y las condiciones en que los distintos usuarios pueden utilizarlas y participar de las actividades deportivas.

El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales (Anexo I).

Artículo 2: Concepto de Instalación Deportiva Municipal.

Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva.

Podrán tener la condición de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al M. I. Ayuntamiento de Telde para su gestión, explotación o mantenimiento. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga un riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas por resolución debidamente motivada por la Concejalía de Deportes, previo informe técnico y jurídico favorables, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales y/o sociales, conforme determinen aquellas normas y reglamentaciones vigentes en general, y en concreto la Ley 1/98, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Así mismo, las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar.

Artículo 3: Consideración de la actividad.

Todas las sesiones planificadas, estructuradas y repetitivas que tiene como finalidad el mantenimiento, la actividad física o la mejora de uno o más componentes de la forma física, ya sea, a través de entrenamientos, competición, sesiones puntuales y cuantas estén relacionadas con una de ellas, desarrollándose en instalaciones deportivas municipales, serán consideradas actividades deportivas. Los servicios que se prestan en las Instalaciones Deportivas Municipales, tendrán la consideración de Servicio Público Municipal.

Artículo 4: Normativa de aplicación

El presente reglamento se dicta al amparo de las competencias que en materia deportiva se atribuye a los municipios en el artículo 10 de la ley 8/1997. de 09 de julio, Canaria del Deporte, en relación con los artículos 4.a), 25, 123.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 35.1.d del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del m.I. Ayuntamiento de Telde.



Artículo 5: Uso de las Instalaciones.

En los términos previstos en este reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin, la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el órgano en quien tenga delegadas las competencias de Deporte.

Mediante autorización del órgano en quien tenga delegadas las competencias de Deporte, las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales. Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico y jurídico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar (Art. 40 y 42).

Artículo 6: Del acceso a las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de su forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público o tarifa en vigor para la actividad de que se trate.

Los horarios de apertura y cierre, aprobadas por el M. I. Ayuntamiento de Telde, estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 7: De la información en Instalaciones Deportivas Municipales

En todas las instalaciones deportivas municipales debe figurar en lugar visible y legible al público un cartel indicativo con los siguientes datos:

- a) Denominación de la instalación
- b) Titularidad municipal de la instalación y, en su caso, de la explotación.
- c) Características técnicas de la instalación y su equipamiento.
- d) Aforo máximo permitido.
- e) Actividades físico-deportivas que se oferten.
- f) Los precios públicos o tarifas vigentes.
- g) Normas de uso y funcionamiento.
- h) Cobertura de riesgos

TITULO II. - DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 8: Formas de Gestión

La gestión de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.

Cuando se trate de instalaciones deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regule la cesión y en su defecto por lo establecido en este Reglamento.



Artículo 9: Gestión Directa

Las instalaciones deportivas municipales podrán, ser gestionadas directamente por El M. I. Ayuntamiento de Telde.

Artículo 10: Gestión Indirecta

1.- Las instalaciones deportivas municipales podrán ser gestionadas indirectamente, de acuerdo con las normas que regulan la prestación de servicios por las Entidades Locales y contratación administrativa, así como cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

- a) La cesión de una instalación a clubes deportivos estará regulada por un convenio de cesión de instalaciones deportivas en lo relativo al uso específico de las mismas, con la excepción de las instalaciones anexas a la misma que se regirán por las determinaciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de la Administración Pública. Desde la Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde, se establecerá previamente los varemos necesarios para la adjudicación de dicha Instalación Deportiva (año de fundación de los clubes deportivos interesados, residencia en el Municipio, implicación de los clubes con actividades deportivas en el barrio de ubicación de la Instalación a ceder, valoración técnica de gestión y de los antecedentes deportivos de los clubes interesados).
- b) La cesión de las cafeterías, máquinas expendedoras y espacios reservados para publicidad en instalaciones deportivas estarán reguladas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de la Administración Pública.

2.- Los varemos a los que se encuentran sometidos los clubes deportivos conforme determina el apartado precedente son las que a continuación se relacionan.

- a).- Por cada año de antigüedad un punto.
- b).- Por tener su residencia en el municipio de Telde 5 puntos, mientras los clubes no residentes contarán con 1 punto.
- c).- Por la implicación en actividades deportivas en los barrios donde se ceda la instalación, 10 puntos.
- d).- Por la valoración técnica de gestión, con 5 puntos.
- e).- Por los antecedentes deportivos, con 5 puntos.
- f).- Por la promoción de actividad deportiva en otras zonas del municipio, con 5 puntos.
- g).- Por la participación e competiciones deportivas se valorará con 5 puntos por cada categoría superior en la que se encuentre de carácter autonómico e insular, hasta un máximo de 15 puntos, y con 10 puntos en competiciones de categoría nacional.

TITULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO 1º. NORMAS GENERALES

Artículo 11: Uso General.

El acceso las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.



Así mismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los precios públicos establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal o las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 12: Usuarios

A los efectos del presente reglamento, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilice éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde llegue su responsabilidad durante su estancia en la instalación. Únicamente los usuarios pueden hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

Artículo 13: Usos, actividades o actos ordinarios

Tienen la consideración, de usos, actividades o actos ordinarios:

- a) La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.
- b) El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipuladas en la Ordenanza de precios públicos de las tarifas aprobadas por el uso de las instalaciones.
- c) El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogéndose a las condiciones de pago establecidas.
- d) La utilización puntual temporal o anual de una instalación espacio deportivo para una actividad deportiva específicamente, pero compatible por su afinidad en las condiciones autorizadas por el M. I. Ayuntamiento de Telde.

Tendrá la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios la utilización puntual aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del M. I. Ayuntamiento de Telde, y en las condiciones que se determinen, conforme estime el art. 3.2 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Calificadas.

Así mismo, tendrán la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios, la utilización con carácter puntual o en su caso periódico, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva que requiera una autorización expresa del M. I. Ayuntamiento de Telde y en las condiciones que se determinen conforme estime el art. 3.2 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Calificadas.

La cesión o autorización de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. El M. I. Ayuntamiento de Telde, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 14: Responsabilidad por usos

Con carácter general, el M. I. Ayuntamiento de Telde o la entidad que gestione indirectamente el servicio o en el club que tenga cedida la instalación deportiva, tienen la obligación de tener un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los usuarios, ante las posibles lesiones que pueda sufrir los usuarios o los espectadores de las competiciones deportivas, así como a los desperfectos derivados del uso de las instalaciones.



En caso de actos extraordinarios, el promotor del mismo tendrá la obligación de suscribir y presentar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros en la cuantía que el técnico municipal considere más apropiado al acto que se pretenda realizar, dando cumplimiento a los requisitos del artículo 45 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

El M.I. Ayuntamiento de Telde velará por el estricto cumplimiento de la ley 1-1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores.

CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15: Derechos de los Usuarios

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas los siguientes:

- Libre acceso mediante la presentación del carnet y recibo correspondiente a la totalidad de las instalaciones dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.
- La utilización, de todos los servicios que integren las instalaciones, siempre que se haya satisfecho el precio público o la tarifa vigente en cada momento y del resto de las condiciones descritas en el presente Reglamento cualquiera que sea la forma de gestión.
- La inscripción y matriculación en todos los cursos deportivos, siempre que existan plazas vacantes en los mismos, recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas.
- Recibir información completa sobre las prestaciones de los servicios y posibles incidencias. En concreto:
 - a) Horario general de apertura y cierre.
 - b) Tabla de precios y condiciones de uso.
 - c) Anuncios de posibles cambios de horario, tipos o cuotas y condiciones de uso.
 - d) Anuncios de incidencias o suspensiones de servicio.
 - e) Convocatoria de cursos y actividades puntuales.
- Ser atendidos con trato correcto y adecuado en aquellas peticiones de información y ayuda, en las condiciones de diligencia y rapidez adecuadas.
- Elegir las actividades deportivas en las que desea participar, eligiendo el tipo de cuota acorde con la categoría seleccionada, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.
- En el caso de desajuste de horarios, el usuario podrá optar (coordinado por el personal adscrito a las instalaciones) por:
 - a) Prorrogar su hora hasta la siguiente programada (incluso en al caso de competiciones oficiales).
 - b) Cambiar a otra instalación si estuviera disponible. En el caso que este cambio suponga una alteración en el precio, el usuario, si lo desea, tendrá derecho a percibir, por parte del concesionario, la diferencia con la tarifa de la actividad que hubiera pretendido llevar a cabo.
 - c) Solicitar la devolución de la cuota, mediante la presentación del oportuno recibo.

Artículo 16: Obligaciones Generales del Usuario

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trató y cuidado correcto, sin ensuciar los espacios deportivos y elementos auxiliares.



- Hacer uso de las instalaciones para lo que específicamente están creadas.
- Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, mostrando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones que dicte el M. I. Ayuntamiento de Telde a través del personal de las instalaciones (monitores, conserjes y operarios).
- No permanecer en las instalaciones, después del cierre, sin estar autorizado.
- No introducir en las instalaciones deportivas elementos u objetos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
- No tener actitudes antihigiénicas.
- No tener comportamientos que impliquen peligrosidad riesgo para la integridad de los usuarios.
- No hacer uso privativo de las instalaciones, que son servicios comunitarios.
- Según la tipología y diversidad de instalaciones existentes, cada una de ellas dispondrá de normas específicas de utilización, que se incluyen en el presente Reglamento. Para la inclusión de actividades nuevas no contempladas en el presente Reglamento, o variaciones y/o correcciones, se añadirán previa tramitación del procedimiento oportuno al artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 17: Pérdida de la condición de usuario

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

1.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- A petición del interesado.
- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de actividad física que se realiza en las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad. Serán dados de baja en la actividad aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio o demás usuario.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la personalidad civil y la suplantación de identidad.
- No acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos establecidos en la programación de dicha actividad.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, árbitros, jueces o empleados de la instalación y cuantas personas de forma activa o pasiva utilicen las instalaciones deportivas del municipio de Telde.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Por falta de asistencia a la actividad durante dos meses consecutivos o tres meses alternos, sin preaviso escrito.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.



2. Las acciones causantes de baja se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesaria, además de la posibilidad de una sanción económica.

3. El procedimiento para la pérdida de la condición de usuario de las instalaciones deportivas en el municipio de Telde se rige de la siguiente forma:

- I. La Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde estará encargada de tramitar el procedimiento.
- II. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles quince días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- III. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el responsable, el responsable propondrá al Concejal de Deportes como órgano competente para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva, se le notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- IV. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos precedentes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- V. No obstante, en el caso de que el usuario actué de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.
- VI. La Concejalía de Deportes podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas para dejar en suspenso la condición de usuario a cualquier persona que haya realizado actos contrarios al buen uso de las instalaciones deportivas del municipio, y que se encuentren debidamente tasadas en este Reglamento, todo ello mediante resolución debidamente motivada, y que surtirá efectos a partir del momento de la notificación de la misma.

4. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a este, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Consecuencias

Las acciones causantes de baja se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, además de la posibilidad de una sanción económica.

Procedimiento

- I. La Jefatura de Servicios de la Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde estará encargada de tramitar el procedimiento.
- II. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- III. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el responsable informará al Concejal de Deportes como órgano competente para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva, se le notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.



- IV. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos procedentes, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- V. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

CAPITULO 3º. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCIÓN 1ª.- CONDICIONES GENERALES DE USO

Artículo 18: Condiciones Generales.

Corresponde al M. I. Ayuntamiento de Telde a través de su Concejalía de Deportes la aplicación y control de este Reglamento.

Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

- a) A través de los programas ofertados en ellas por el M. I. Ayuntamiento de Telde o por otra entidad previamente autorizada para ello.
- b) De forma libre, cuando se trate de instalaciones de uso libre.
- c) Mediante el abono del precio público o tarifa vigente.
- d) En, el caso de instalaciones deportivas gestionadas indirectamente, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de su explotación o gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión, y aprobación de la programación anual que corresponde al M. I. Ayuntamiento de Telde y siempre bajo los criterios que el contrato exija.
- e) Así mismo, se puede acceder a una instalación, en calidad de espectador deportivo.

Artículo 19: Libre acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales en calidad de espectador.

Con carácter general, los partidos competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público. Deberá ser el M. I. Ayuntamiento de Telde quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 20: Edades para acceder al recinto deportivo.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a las instalaciones deportivas, como espectadores, salvo que vengán acompañados de uno de sus progenitores ó tenga autorización por escrito de sus progenitores o tutores legales, el cual se hará cargo en todo momento de la guardia y custodia de aquel en cualquier lugar del recinto deportivo.



Los que vengan como usuarios deberán igualmente de venir acompañados de sus tutores legales o tener autorización por escrito para acceder a la actividad específica, quedando bajo la custodia del monitor-entrenador desde el inicio hasta la finalización de la misma, volviendo a quedar al término de la misma en manos de sus tutores.

Artículo 21: Arrendamiento de las instalaciones deportivas.

1. A disposición de los usuarios está el servicio de arrendamiento de instalaciones, ubicado en el Polideportivo Municipal Paco Artiles. Desde el M. I. Ayuntamiento de Telde o la entidad que gestione indirectamente el servicio, centralizará todo tipo de reservas y cobrará el precio correspondiente al uso en función de las características del mismo.

No podrán arrendar los menores de edad.

Para actos o eventos extraordinarios, el arrendamiento deberá realizarse con 3 meses de antelación como mínimo, siempre que el uso que se pretenda llevar a cabo sea compatible con la legislación vigente en materia de seguridad, actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Existirá un cuadro de arrendamiento, donde se anotarán el nombre y apellidos del usuario que haga el arrendamiento.

Para arrendar material deportivo se deberá dejar en atención al usuario el carnet de abonado o DNI. En caso de rotura o pérdida del material alquilado el usuario deberá abonar el coste del mismo.

El M. I. Ayuntamiento de Telde se reserva el derecho de modificar el calendario y su horario respecto a las actividades programadas, si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual. El arrendamiento, en cada caso vendrá, determinada por las condiciones que establezca el M. I. Ayuntamiento de Telde a través de sus organismos competentes.

En el caso que el usuario, tuviese que suspender su reserva de la instalación, para poder recibir el reintegro de la cuota pagada, deberá comunicarlo con al menos un día de antelación (24 h) a la fecha de la reserva de la instalación deportiva.

2. El procedimiento de arrendamiento de instalaciones deportivas se rige por las siguientes normas generales:

- I. Los arrendamientos de las instalaciones se harán con una antelación máxima de 7 días naturales, excepto actos extraordinarios.
- II. Desde que el usuario presenta el recibo de pago en las oficinas municipales habilitadas al efecto, el arrendamiento se hará efectivo.
- III. El encargado o cuidador de la instalación dispondrá de una notificación de cada arrendamiento efectuado.
- IV. El usuario deberá presentar el resguardo de pago al encargado o cuidador, como pase para poder hacer uso de la instalación.
- V. Los turnos de arrendamiento de las instalaciones estarán contemplados, según tipología en la Ordenanza Fiscal nº 15 "Reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas", siendo necesaria la presencia en pista de los jugadores/as que dicha actividad deportiva exige para su práctica; dicho tiempo de juego podrá ser rebasado si no existiese demanda de uso, en caso contrario, cesará automáticamente el juego en el momento en que la instalación sean requeridas por otros usuarios.
- VI. Cuando se celebren Campeonatos Oficiales o Campeonatos programados por El M. I. Ayuntamiento de Telde, federaciones, clubes u otras entidades, la reserva de instalaciones surtirá efecto hasta el término de los partidos programados en la competición, y ello referido a las instalaciones en cuestión en que se desarrolle la actividad.



- VII. Cuando en el momento de la solicitud de arrendamiento la instalación en cuestión esté ocupada, el encargado de realizar la misma, establecerá una lista de espera por orden de inscripción.

Artículo 22: Reserva de instalaciones deportivas.

Los usuarios de toda clase pueden reservar las instalaciones deportivas con una antelación de 7 días del horario disponible, mediante el abono de al menos el 50% de l precio público que contenga la Ordenanza Fiscal nº 15.

La instalación quedará reservada hasta tres días antes de la utilización de la misma. Llegado el día de confirmación de la reserva se deberá abonar el resto del precio público establecido en la referida Ordenanza Fiscal nº 15.

El usuario perderá el derecho de reserva en los siguientes supuestos:

- No abone la totalidad del arrendamiento con al menos tres días de antelación, con una sanción que será del 20% del precio público abonado.
- No presentarse en la instalación deportiva en el momento del inicio del arrendamiento de la misma, en cuyo caso perderá igualmente la cantidad consignada al efecto.

Artículo 23: Derechos especiales

La reserva de uso para los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 24: Reserva y uso de las Instalaciones para entidades abonadas.

Podrán acogerse al sistema de reservas cualquier entidad deportiva, cultural y educativa debidamente registrada y con residencia en el Municipio de Telde.

La temporada de competición deportiva se entiende desde el día 1 de septiembre al día 31 de Mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, deberá contar con la aprobación del M. I. Ayuntamiento de Telde a través de la Concejalía de Deportes.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas.

Para la concesión de este tipo de usos, se entenderán como prioridades en orden decreciente, lo siguiente:

- Que sea una entidad deportiva.
- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en el Municipio de Telde.
- Antigüedad en el uso de la instalación.
- Proximidad entre la razón social y la instalación deportiva.
- Número de usuarios o deportistas que pertenecen a la entidad.
- Que los equipos que lo soliciten diputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones Oficiales Federadas.



Procedimiento

Las solicitudes de entidad abonada para la temporada siguiente se presentarán en Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde, antes de 15 de julio del año en curso para la modalidad de fútbol y fútbol sala. Para el resto de actividades deportivas será antes del 15 de agosto del año en curso.

I. Se deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por su presidente, en la que aparecerán los datos de la entidad.
- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competiciones y/o entrenamientos, personas responsables, tanto directivos como técnicos y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Lista actualizada de números de teléfonos de contacto del presidente y demás dirigentes de la entidad solicitante.
- En caso de ser la primera solicitud, deberá entregar fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas y/o culturales.

II. Una vez aprobada la condición de entidad abonada y la utilización de la instalación deberá presentar:

- Calendario de actividad y competición oficial.
- Impreso cumplimentado de domiciliación bancaria en su caso, si esta modalidad de pago fuera implantada por el M. I. Ayuntamiento de Telde o entidad concesionaria.

III. Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y tiempo concedido (Anexo II). A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito a la Concejalía de Deportes con al menos 5 días de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito a la Concejalía de Deportes con una antelación mínima de 5 días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso, siendo la Concejalía de Deportes quien determine su concesión.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el M. I. Ayuntamiento de Telde a través de la Concejalía de Deportes, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Artículo 25: Funcionamiento de las taquillas

Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda que le será devuelta al fin del uso de la misma.

El M. I. Ayuntamiento de Telde no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y exhorta a los mismos a acudir a las instalaciones sin objetos de valor e incluso sacar, de forma recogida, sus objetos a la cancha.

No está permitido dejar bolsos fuera de las taquillas.

Las taquillas son de uso diario, se vaciarán de noche y su contenido se guardará durante una semana. En caso de no ser reclamado se enviará a la oficina de objetos perdidos competente.

Artículo 26: Objetos perdidos

El M. I. Ayuntamiento de Telde no se responsabiliza de los objetos de valor depositados en taquillas, perdidos, desaparecidos u olvidados en las instalaciones deportivas municipales.



El objeto encontrado en una instalación deportiva municipal, para su reclamación se mantendrá custodiado por el conserje de la instalación durante un periodo no superior a 30 días, ni inferior a 21. Transcurrido dicho periodo se enviarán dichos objetos a las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (Departamento de Objetos Perdidos).

Artículo 27: Vestuarios

El uso de vestuarios está destinado para todos los usuarios. Existen cabinas en los vestuarios para el uso exclusivo de discapacitados y padres/madres con hijos/hijas mayores de 6 años.

Sólo los niños menores de 7 años se podrán cambiar en el vestuario de distinto sexo.

No se podrá acceder a las zonas húmedas con el mismo calzado que se trae del exterior.

Tras la ducha se debe secar en la zona de secado. Escurrir la ropa de baño para evitar mojar la zona seca del vestuario.

No utilizar los lavamanos para enjuagar bañadores, zapatillas, etc.

Evitar subirse a los bancos para cambiarse.

Se ruega no malgastar al agua y hacer un correcto uso de las papeleras.

En las instalaciones deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán las/los deportistas, entrenadores/as delegado/as y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos o cafetería.

Respetarán, los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados en este sentido.

Artículo 28: Comportamiento en los vestuarios

El usuario deberá guardar la debida compostura y respetar, tanto en los vestuarios como en la práctica de actividades deportivas. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

Artículo 29: Cierre temporal

El M. I. Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo, a cada uno de los usuarios abonados afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciada. Tratando de tener, en todo momento, un plan de actividades deportivas previsto cada año.

Artículo 30: De la Publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales

La contratación de los espacios de publicidad y máquinas expendedoras se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, conforme determine los criterios de los técnicos municipales según las características de cada instalación deportiva.

SECCIÓN 2ª DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 31: Normas Generales de Inscripción.

- El titular de la tarjeta o carnet manifiesta conocer y aceptar el reglamento de la instalación, así como las normas de la actividad en que se encuentra inscrito.
- La tarjeta que se le entrega al realizar la inscripción es personal e intransferible.



- Para acceder a la actividad es obligatorio (tanto a la entrada como a la salida), presentar o pasar el carnet por el control de acceso. La reiteración en el incumplimiento de esta norma puede llevar consigo la no autorización para pasar a la actividad.
- En caso de pérdida o robo, el titular solo quedará exento de responsabilidad una vez lo haya comunicado a las oficinas de esta entidad.
- El coste de la reposición de la tarjeta en caso de pérdida se tendrá que abonar en el centro según las tarifas vigentes que en este caso asciende a 3 €.
- Al usuario de pago por actividad sólo se permitirá un acceso en la misma actividad al día. En caso de negligencia se le puede denegar el acceso o el derecho a renovar la actividad.
- En caso de ser retirada la plaza por una persona que no sea el titular de la misma, éste último tendrá de plazo 1 semana para realizarse el carnet, en caso de ser usuario nuevo en la actividad. Pasado ese tiempo es obligatorio el uso del carnet para entrar a la instalación.
- Existirá una lista de espera en aquellas actividades que el número de plazas esté completo.
- Los períodos de pago, serán los siguientes:
 - 1 al 20 renovación de la actividad del mes siguiente.
 - 23 al 30 y 31 de cada mes: llamada a usuarios de lista de espera.
- El horario de la Oficina de Atención al Usuario, Información e Inscripción será: (este horario puede ser modificado según las necesidades del servicio).
 - Polideportivo Paco Artiles: 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas
 - Polideportivo Rita Hernández: 7:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas.
 - Polideportivo Juan Carlos Hernández: 8:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas.

* El horario de verano, semana santa, navidades y víspera de festivo puede ser reducido en función de las necesidades del servicio.

Artículo 32: Periodo de impartición de las actividades.

Las actividades por cómputo total de sesiones de trabajo podrán ser impartidas de manera: Semanal, quincenal, mensual, bimensual, trimestral, semestral o anual.

Las actividades de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobadas por la Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde.

Artículo 33: Actividades Dirigidas

El usuario podrá disfrutar de las actividades siempre que el aforo lo permita.

El M. I. Ayuntamiento de Telde podrá aumentar o disminuir el número de sesiones diarias de cada una de las actividades o variar las mismas, dependiendo de la demanda existente siempre que no afectan a las tarifas autorizadas.

La adjudicación de las plazas en las actividades será individual y por riguroso orden de llegada. Dependiendo del tipo de actividad, su duración estará entre los 45 y 120 minutos.

Artículo 34: Usos de cada Espacio Deportivo.

Los usuarios seguirán las normas de uso correspondiente a cada espacio deportivo que a continuación se detalla:



1. NORMAS GENERALES DE USO PARA TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

- Las actividades organizadas por el M. I. Ayuntamiento de Telde a través de la Concejalía de Deportes, gozan de prioridad sobre cualquier otra actividad o evento no organizado por la misma.
- No se podrá realizar otra práctica deportiva de las específicas de la instalación sin el consentimiento expreso del encargado de la misma.
- No se permite la entrada de animales en todas las instalaciones deportivas municipales, salvo perros lazarillos.
- Se utilizará el calzado deportivo recomendado para el uso en la instalación y vestido deportivo conveniente para la actividad deportiva a realizar.
- Por razones de seguridad, no se permitirá realizar tareas de asesoramiento o entrenamiento a otros usuarios dentro de la instalación.
- Es necesario avisar con antelación al monitor en caso de padecer alguna dolencia o lesión, además de plantear tus objetivos concretos en la práctica deportiva (tenemos a su disposición el centro de medicina deportiva ubicado en el Polideportivo Municipal Paco Artilles).
- No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
- Está terminantemente prohibido fumar en los polideportivos, pabellones, zonas de juegos o práctica deportiva, zonas de vestuarios y pasillos.
- No está permitido introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos, así como cualquier objeto de naturaleza arrojadiza.
- La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.
- No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al M. I. Ayuntamiento de Telde, salvo permiso expreso de éste a través de la Concejalía de Deportes.
- No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos para este fin.
- Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito por el M. I. Ayuntamiento de Telde.
- Queda terminantemente prohibido introducir, en las instalaciones deportivas, armas u objetos que puedan considerarse como tales (palos, barras de hierro, etc).
- Se prohíben las grabaciones de video en cualquier formato así como las fotografías de los usuarios en todo el recinto. Quedan excluidas de esta norma las grabaciones o fotografías de tipo familiar, previa autorización formulada al encargado de la instalación deportiva.
- Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

2. NORMAS DE USO PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO

a) Sala de Fitness y Cardiovascular

- Para acceder a la actividad deportiva abonada, es obligatorio la entrega del carnet o tarjeta magnética al monitor/a al comienzo de la sesión, recogéndola al finalizar la práctica.



- Para acceder a la sala de fitness, es obligatorio traer consigo una toalla, y por motivos de higiene, utilizarla en cada aparato.
- Se deberá dejar libre el aparato durante los tiempos de descanso.
- Se deberá colocar los pesos y barras en su lugar una vez utilizados.
- Se deberá secar el sudor en los aparatos utilizados.
- Por razones de seguridad, no se permitirá realizar tareas de asesoramiento o entrenamiento a otros usuarios dentro de la instalación.
- No se permitirá la entrada con mochilas o bolsos a las salas.
- La ocupación máxima de la sala de musculación será determinada por el técnico deportivo en cada momento. Existiendo un cartel visible con el aforo máximo permitido.
- Los usuarios deben avisar con antelación al monitor en caso de padecer alguna dolencia o lesión, además de plantear tus objetivos concretos en la práctica deportiva.
- En caso de avería, el material deportivo utilizado (maquinaria) deberá ser manipulado sólo por el mecánico o monitor correspondiente, debiendo hacer un correcto uso del mismo en todo momento.

b) Campos de Fútbol 11 y 7

- Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo apropiado y vestido deportivo conveniente. Se prohíbe la práctica deportiva sin botas de fútbol.
- No se podrá realizar otra práctica deportiva de las específicas de la instalación sin el consentimiento expreso del encargado de la instalación.
- Se prohíbe comer pipas en toda la instalación.
- Se utilizarán los vestuarios asignados por el conserje-vigilante de la instalación.

c) Salas Polivalentes

- El usuario sólo podrá acceder a la sala de actividades en su horario abonado y sólo cuando se encuentre presente el monitor.
- El material deportivo utilizado deberá ser usado de forma correcta, así como al finalizar la sesión deberá ser depositado en su lugar correspondiente.
- No hay un número mínimo de usuarios para la impartición de la actividad, si por causa de fuerza mayor se tuviera que suspender, se avisará con la mayor antelación posible por parte de la dirección del servicio deportivo.

d) Sala de Ciclismo Indoor

- Las bicicletas de ciclismo sólo podrán utilizarse bajo la presencia de un técnico deportivo.
- Es obligatorio la utilización de la toalla como medida higiénica en la realización de la actividad deportiva.
- El usuario sólo podrá acceder a la sala de ciclismo indoor en su horario abonado y sólo cuando se encuentre presente el monitor.
- En caso de avería, el material deportivo utilizado (bicicletas) deberá ser manipulado sólo por el mecánico o monitor correspondiente, debiendo hacer un correcto uso del mismo en todo momento. (Queda totalmente prohibido moverlas bicicletas, cambiar los sillines, etc.).
- Al término de la sesión se deberá quitar la resistencia de la bicicleta así como secar con la toalla cualquier resto de sudor o agua que haya quedado en la bicicleta, para un mejor funcionamiento y una mayor durabilidad de las bicicletas.



e) Piscina cubierta

- Como medida de prevención, estará prohibido el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto contagiosas.
- Tampoco se podrá acceder a la piscina con apósitos (vendajes, tiritas, etc.).
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- Será obligatorio el uso de la siguiente equipación deportiva para introducirse en el agua:
 - Bañador de natación (no bermudas, ni bikini).
 - Gafas de natación.
 - Gorro de baño.
- Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer, ni introducir bebidas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina correspondiente a las zonas consideradas húmedas: vestuarios, playas de piscinas y lámina de agua.
- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios, servicios, playas de piscina etc, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos etc. Solamente se permitirán el material deportivo para la piscina, autorizado por el M. I. Ayuntamiento de Telde.
- Quedan prohibidos los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucien el agua de la piscina.
Quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y los considerado peligrosos para la integridad física del usuario.
- No se permitirá arrojarse a la piscina de forma violenta, por resultar peligroso para la propia persona y para los usuarios que pudieran estar dentro del vaso de la piscina.
- En natación de niños y bebés, sólo podrá acceder con el niño una sola persona a la instalación. La edad máxima para que un niño entre acompañado por un adulto es de 7 años. En cualquier caso el adulto siempre marcará el vestuario donde deberán cambiarse ambos.

f) Pistas de Atletismo

- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte de ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- Se respetarán las señales y recomendaciones de uso o prohibición de las diferentes calles, así como del césped.
- Se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.
- Las normas generales de utilización de la pista de atletismo son:
 - Se considerará pista de atletismo al anillo y la zona central de césped que rodea.
 - Siempre se utilizaran zapatillas, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de calzado. Los clavos de más de 9 mm. tan solo se podrán usar para los saltos y lanzamiento de jabalina siempre que se adapten al reglamento federativo en este punto.
 - No se podrá hacer uso de balones en esta instalación (excepto balón medicinal o autorización expresa).
 - Para rodar se hará por la calle 6, el anillo exterior o la zona central del césped.
 - Para hacer series se utilizarán las siguientes calles:
 - Series de más de 400 mts., calles 1 y 2.



- Series entre 0 y 400 mts., calles 3 y 4.
- Series con obstáculos, calles 5 y 6.
- No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.
- Cuando se esté desarrollando cualquier prueba de carácter oficial no se podrá entrenar en esta instalación.
- Las colchonetas de saltos deberán ser cubiertas con las protecciones al finalizar el uso.
- Se tendrá que entrenar obligatoriamente con ropa y calzado deportivo.
- No se podrá acceder a la pista sintética con zapatillas con restos de barro o gravilla, para impedir el deterioro de la pista.
- El material de la pista será solicitado al personal de la instalación por los entrenadores o atletas autorizados mayores de edad quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido y en perfecto orden y estado.

g) Canchas descubiertas

- Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo apropiado y vestido deportivo conveniente.
- No se podrá realizar otra práctica deportiva de las específicas de la instalación sin el consentimiento expreso del encargado de la instalación.
- Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.
- Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.
- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma que deberá ser mayor de edad.
- Se observarán todas las normas contenidas en la *sección II* de este capítulo.
- Se utilizarán los vestuarios asignados por el conserje-vigilante de la instalación.

h) Pistas de Tenis y Padel

- Podrán hacer uso de estas instalaciones el alumnado de las Escuelas Municipales, abonados y usuarios.
- No se podrá realizar otra práctica deportiva de las específicas de la instalación sin el consentimiento expreso del encargado de la instalación.
- Se han de utilizar las zapillas y/o calzado adecuado a la instalación siguiendo las recomendaciones del personal de estas instalaciones deportivas.
- La duración máxima de uso será de 90 minutos tanto para dobles como para individuales.
- Será obligatorio abonar la tasa correspondiente antes de comenzar la actividad, así como enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.
- Se utilizarán los vestuarios asignados por el conserje-vigilante de la instalación.
- Antes de entrar en los pistas los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.
- El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista en tenis y padel.
- El número de usuarios por pista solo podrá ser aumentado en actividades regladas por la Concejalía de Deportes.

i) Terreros de Lucha

- Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos peligrosos.



- No se podrá realizar otra práctica deportiva de las específicas de la instalación sin el consentimiento expreso del encargado de la instalación o con autorización, por escrito, del Concejal de Deportes.
- Se utilizarán los vestuarios asignados por el conserje-vigilante de la instalación.
- Prohibido el uso de calzado de calle dentro del terrero.

j) Aulas y Salas.

- La utilización de las aulas y salas bajo dependencia de la Concejalía de Deportes, será de uso preferente para actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.
- Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud de la misma por escrito y con registro de entrada en el Registro General del M. I. Ayuntamiento.
- Serán de aplicación al uso de las aulas y salas aquellos artículos de este Reglamento por los cuales se puedan ver afectados en su utilización.

k) Rocódromos

- Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos peligrosos.
- Está prohibido el acceso al Rocódromo con calzado de calle.
- Por motivos higiénicos y de seguridad no se permite escalar descalzo o sin camiseta.
- Es obligatorio el uso de pies de gato para escalar.
- No se permite el uso de radiocasetes.
- Es imprescindible que todo el material de seguridad esté homologado según normativa de la Federación de Montañismo.
- Está prohibido escalar una vía cuando ya esté siendo utilizada por otro escalador.
- Queda prohibido el uso de óxido de magnesio, permitiéndose el uso de carbonato de magnesio de manera racional y dosificada a criterio del personal responsable de la instalación. Debiendo portar el escalado su correspondiente bola dosificadora.
- Fuera del horario habitual de uso, se permite acceder al Rocódromo a las personas con licencia federativa de montaña o espeleología vigente, siempre que como mínimo, acudan dos usuarios, previo pago de la tasa y autorización de la Concejalía de Deportes.

l) Ludoteca

- El servicio de la ludoteca sólo se prestara para usuarios del Polideportivo Municipal "Paco Artiles", Polideportivo Insular "Rita Hernández" y Polideportivo "Juan Carlos Hernández"
- Las educadoras, serán las responsables de dinamizar las actividades y vigilar la seguridad de los niños y niñas, existiendo un número de educadores acorde con el número máximo de plazas y según la ratio que establezca la Concejalía de Deportes.
- El adulto responsable del niño/a presentará su carnet de usuario o abono a las monitoras.
- El adulto que trae el niño/a será el único responsable, éste deberá estar localizable en la actividad física que tiene contratada con la Concejalía de Deportes.
- Los turnos serán de hora y media a partir del momento en el que se entre a la ludoteca. En caso de no respetar los turnos, a la tercera falta de puntualidad se sancionará con no poder utilizar el servicio de ludoteca durante 5 días.
- Sólo podrá recoger al niño/a la persona que hizo la entrega del mismo.
- No se permitirá entrar con comidas o bebidas a la ludoteca, proporcionaremos agua a los niños/as si fuera necesario.
- Los niños y niñas se descalzaran a la entrada, colocando el calzado en la zapatera, siendo obligatorio el uso de calcetines.



- Se respetará en todo momento el criterio de las ludotecarias para el buen funcionamiento del servicio. (se podrá exigir al usuario el D.N.I o libro de familia original y fotocopia para la comprobación de la edad del niño/a).

m) Pistas de Skate y Pista de Velocidad de Patines

- De uso libre excepto cuando se realice una actividad programada por el M. I. Ayuntamiento de Telde.
- Es obligatorio el uso de casco, y recomendable el resto del equipo protector: rodilleras, coderas y muñequeras.
- No se permite utilizar los patines o el monopatín fuera del recinto de Skate y velocidad patines.
- No se permite comer e introducir objetos de vidrio en la pista.

n) Jacuzzi, Zona de Relajación y Saunas

- Podrán acceder los abonados y usuarios por libre, previo pago del precio público correspondiente, debiendo hacer uso de la tarjeta magnética o carnet correspondiente para su acceso.
- No se permite utilizar inmediatamente después de realizar ejercicio físico intenso.
- No se permite utilizar el recinto para tareas de aseo personal.
- Es obligatorio ducharse antes y después de la sesión.
- Es obligatorio el uso de gorro en el jacuzzi.
- No se permite manipular los termostatos.
- Las taquillas de la sala sólo podrán utilizarse mientras se realiza alguna de las tres actividades posibles, siendo obligatorio dejarla libre si se abandona el recinto.
- No se permite utilizar la sala como vestuario de cualquier otra actividad.
- No está permitido la utilización de este servicio después de haber ingerido bebidas alcohólicas.
- Además de lo marcado en la presente normativa, se respetará lo recogido en el Real Decreto
- No se permite utilizar hasta haber transcurrido 90 ó 120 minutos después de la toma de alimentos.
- Si está en tratamiento farmacológico consulte con el servicio médico.
- No está permitido la utilización de este servicio a las mujeres embarazadas y menores de 16 años y personas que padezcan enfermedades vasculares o cardíacas.
- Es obligatorio el uso de bañador o toalla.
- No se debe estar dentro del baño más de 15 ó 20 minutos de forma continuada.
- Después de cada sesión se recomienda ducha fría y reposar unos minutos.
- Deberá utilizarse con precaución si la persona que lo utiliza padece problemas respiratorios.
- No se debe estar dentro de la sauna más de 15 o 20 minutos de forma continuada.
- Después de cada sesión se recomienda ducha fría y reposar unos minutos.

ñ) Canchas de Bola Canaria y Petanca

- Pista de uso libre previa autorización.
- Es obligatorio que los usuarios traigan su propio material.
- Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado y ropa deportiva.

o) Circuitos de Automodelismo

- No es de libre uso. Necesaria autorización previa de la Concejalía de Deportes.
- Es obligatorio que los usuarios traigan su propio material.
- Prohibido tirar o verter residuos del tipo: disolventes, gasolinas, aceites, etc. en las instalaciones deportivas municipales.



p) Circuitos de MotoCross.

- No es de libre uso. Necesaria autorización previa de la Concejalía de Deportes.
- Es obligatorio que los usuarios traigan su propio material.
- Prohibido tirar o verter residuos del tipo: disolventes, gasolinas, aceites, etc. en las instalaciones deportivas municipales.

q) Otras instalaciones deportivas.

- El Ayuntamiento se adaptará en la medida de lo posible a realizar cuantas inversiones sean precisas en la ampliación de las instalaciones deportivas según las demandas imperantes en el municipio de Telde.
- El uso de dichas instalaciones deportivas será debidamente adaptadas a las necesidades de uso de las mismas.

La persona o entidad responsable de la gestión de la/s instalación/es deportiva/as municipal/es podrá proponer normas de régimen interior, de aplicación exclusiva a una instalación, que desarrollen lo establecido en este Reglamento, y cuya aprobación corresponderá a la Jefatura del Servicio de Deportes.

Artículo 35: Concepto de Instalaciones deportivas de uso libre

Son instalaciones deportivas de uso libre aquellos espacios abiertos al uso público habilitados para la práctica de actividades deportivas, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento de Telde. Paralelamente y siempre que no suponga un riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas por resolución debidamente motivada por la Concejalía de Deportes, previo informe técnico y jurídico favorables, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales y/o sociales, conforme determinen aquellas normas y reglamentaciones vigentes en general, y en concreto la Ley 1/98, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.”

Artículo 36: Régimen de uso de las instalaciones deportivas de uso libre

Las instalaciones deportivas de uso libre quedan sometidas a las normas establecidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se detallen.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas de uso libre, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos deberán observar las siguientes normas:

- a. Las instalaciones deportivas de uso libre se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas.
- b. Con el fin de compatibilizar el uso de la instalación deportiva de uso libre con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por el M. I. El Ayuntamiento de Telde de acuerdo con la normativa sobre actividades molestas.

SECCIÓN 3º – CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA

Artículo 37: Centro de Medicina Deportiva

El M. I. Ayuntamiento de Telde pone a disposición de los usuarios un Servicio de Medicina Deportiva que tiene como objetivos labores sanitarias, preventivas y asistenciales, en el que se prestará:



- Asistencia deportiva sanitaria que estará ubicada en el Servicio Médico del Polideportivo Municipal Paco Artiles.
- Atención médica preventiva y terapéutica mediante consultas y reconocimientos médicos, previa citación.
- Éste es un servicio para deportistas federados ó usuarios de las instalaciones deportivas del M. I. Ayuntamiento de Telde.
- Los deportistas federados podrán realizar las revisiones federativas pertinentes para las diferentes actividades deportivas, debiendo presentar el club la primera vez que deseen realizar las revisiones un escrito al concejal solicitando dicha revisión, no teniendo que volver a solicitar dicho permiso en las posteriores citas, sólo la podrán realizar los equipos del municipio de Telde. (Hay que solicitar cita).
- Para las consultas médicas por lesiones de los equipos federados, el club deberá presentar en el Centro de Medicina Deportiva un escrito dirigido al Concejal de Deportes solicitando asistencia médica. (Hay que solicitar cita), si se recomienda tratamiento médico de electroterapia dicho federado deberá pagar una cuota, para el tratamiento de diez días, transcurrido ese tratamiento tendrá una nueva cita con el médico para su valoración, (alta/baja médica).
- Los usuarios deberán solicitar cita y tendrán que pagar una cuota, para la consulta, si se recomienda tratamiento médico de electroterapia, deberán pagar una cuota, para el tratamiento, transcurrido ese tratamiento tendrá una nueva cita con el médico para su valoración, (alta/baja médica).
- No podrán ser atendidos aquí los trabajadores del M.I. Ayuntamiento de Telde, únicamente se atenderá a aquellas personas que hayan sido derivada por el servicio médico de empresa.

SECCIÓN 4º – ARRENDAMIENTO PARA ACTOS O EVENTOS CULTURALES Y EXTRAORDINARIOS.

Artículo 38: El uso para actos o eventos culturales y extraordinarios.

Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas. Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga un riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas por resolución debidamente motivada por la Concejalía de Deportes, previo informe técnico y jurídico favorables, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales y/o sociales, conforme determinen aquellas normas y reglamentaciones vigentes en general, y en concreto la Ley 1/98, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Procedimiento:

Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

- I. Solicitud escrita, con una antelación mínima de tres meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al M. I. Ayuntamiento de Telde. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.
- II. La Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el



- solicitante tendrá un plazo de cinco días para efectuar el pago de la tasa o precio público establecido. En el caso de que no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.
- III. La Concejalía de Deportes del M. I. el Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.
- IV. Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
- Mantener una reunión técnica en la Concejalía de Deportes con los técnicos implicados en el evento, presentándole impreso con las necesidades técnicas a cubrir.
 - Entregar en metálico o en talón bancario conformado, la tasa de cesión de la instalación si la hubiere.
 - Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del M. I. Ayuntamiento de Telde por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como, recibo justificante si lo hubiere.
- V. El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.
- VI. La Concejalía de Deportes del M. I. Ayuntamiento de Telde determinará la necesidad del personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.
- VII. Será así mismo de responsabilidad del solicitante y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad, así como la reparación, reposición, etc. , abono de los daños ocasionados. En caso de usuarios pertenecientes a Clubes, tanto el delegado del equipo como el club serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

CAPITULO 4º – FALTAS, SANCIONES Y RECLAMACIONES.

Artículo 39: Faltas y Sanciones

Se considerarán como faltas todos aquellos incumplimientos de las normas que se contienen en el presente Reglamento. El desconocimiento de las mismas no exime de su cumplimiento y no se considerará como circunstancia atenuante en el momento de aplicar las sanciones previstas.

De conformidad con la gravedad de la falta cometida por la inobservancia de la presente Normativa, y sin perjuicio de que las acciones u omisiones puedan constituir infracciones administrativas, faltas o delitos tipificados en la legislación vigente, la Concejalía de Deportes incoará el preceptivo expediente contradictorio y estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes resoluciones:

- Suspensión temporal y, en su caso, anulación de las autorizaciones, cesiones, reservas etc., sin derecho a devolución de las cantidades abonadas por tales conceptos.
- Ejecución de las sanciones que se prevean en los correspondientes contratos o convenios de uso suscritos, en su caso, por incumplimiento de lo que se establece en sus cláusulas.

El procedimiento sancionador se aplicará de igual manera que el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 40: Reclamaciones

En el recinto de las instalaciones existen formularios oficiales en los que el usuario podrá expresarse libremente así como formular las oportunas reclamaciones.

En el supuesto de gestión indirecta, el concesionario se compromete a contestar todas y cada una de las reclamaciones o consultas que se formulen tanto en las zonas deportivas municipales como en las



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Deportes

dependencias del órgano de contratación, así como a dar traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a 48 horas. Instalaciones, así como contra los demás anunciantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El M.I. Ayuntamiento de Telde modificará y ampliará el apartado q del artículo 38 del presente Reglamento general cuando las demandas sociales en nuevas disciplinas deportivas así lo sugieran.

En la Ciudad de Telde, a 25 de enero de 2011.-



ANEXO I

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TELDE

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE EL HORNILLO Y CANOVAS DEL CASTILLO.

1. Estadio Municipal “Pablo Hernández Morales”.
2. Campo de Fútbol 7 del Estadio “Pablo Hernández Morales”.
3. Circuito de Automodelismo del Hornillo.
4. Pistas de Atletismo del Hornillo.
5. Canchas Deportivas del Hornillo.
6. Polideportivo Insular “Rita Hernández”.
7. Instalación Municipal de Gimnasia de Canovas del Castillo.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL VALLE Y CASCO DE JINÁMAR Y HORNOS DEL REY.

8. Estadio Municipal “Pedro Miranda”.
9. Campo de Fútbol 7 del Estadio Municipal “Pedro Miranda”.
10. Polideportivo Municipal “Juan Carlos Hernández” – Jinámar.
11. Cancha anexa al Polideportivo “Juan Carlos Hernández”.
12. Cancha de la 1ª Fase de Jinámar.
13. Cancha del Dorado de Jinámar.
14. Cancha de La Loma de Jinámar.
15. Cachas de Petanca y Bola Canaria de La Loma de Jinámar.
16. Cancha junto al Edificio de las Oficinas Municipales.
17. Cancha de la Fase V del Valle de Jinámar.
18. Cancha de la ITV de Jinámar.
19. Cancha de Hornos del Rey.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CASERONES, LA MAJADILLA, HIGUERA CANARIA, LA SOLANA Y LA GAVIA.

20. Cancha de Caserones Altos.
21. Rampa de Skate de Caserones Altos.
22. Cancha de Caserones Bajos.
23. Cancha de La Majadilla.
24. Cancha de La Solana.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS, LA HERRADURA, MONTAÑA LAS PALMAS Y TECÉN.

25. Campo de Fútbol “Antonio Guerra – Guerrita” – La Herradura.
26. Cancha de La Herradura.
27. Cancha de San José de Las Longueras.
28. Canchas de Bola Canaria y Petanca de San José de Las Longueras.
29. Cancha de Montaña Las Palmas.
30. Cancha de Tecén.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS HUESAS, OJOS DE GARZA Y EL GORO

31. Campo de Fútbol de Las Huesas.
32. Terrero de Lucha de Las Huesas.
33. Pabellón del I.E.S. Las Huesas.
34. Cancha de Lomo los Frailes.
35. Campo de Fútbol de Ojos de Garza.
36. Cancha Interior del Campo de Fútbol de Ojos de Garza.



37. Cancha Exterior del Campo de Fútbol de Ojos de Garza.
38. Cancha de la Urbanización de Ojos de Garza.
39. Campo de Fútbol del Goro.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CALERO, VALDECASAS, MELENARA, PLAYA DEL HOMBRE, LA GARITA Y MARPEQUEÑA.

40. Estadio Municipal del Calero.
41. Cancha de La Montañeta – El Calero.
42. Campo de Fútbol “Manuel Martín Socorro, Naño” – Melenara.
43. Cancha de Melenara.
44. Rampa de Skate de Melenara.
45. Cancha de Playa del Hombre.
46. Cancha de Hoya Pozuelo.
47. Cancha de La Garita.
48. Rampa de Skate de La Garita.
49. Cancha de Marpequeña.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS REMUDAS, LA PARDILLA, SAN ANTONIO Y SAN JUAN.

50. Campo de Fútbol de Las Remudas.
51. Pabellón Insular “Antonio Moreno”.
52. Rampa de Skate de Las Remudas.
53. Cancha de La Pardilla.
54. Cancha de San Antonio.
55. Polideportivo Municipal “Paco Artilles”.
56. Terrero de Lucha Canaria “ Faro de Maspalomas “
57. Piscina “ Paco Artilles “
58. Cancha del Parque de San Juan.
59. Cancha de Jockey del Parque de San Juan.
60. Rampa de Skate del Parque de San Juan.
61. Rocódromo del Parque de San Juan.
62. Canchas de Bola Canaria del Parque de San Juan.
63. Canchas Polideportivas de “Narea”.
64. Circuito de Automodelismo de Tierra de “Narea”.
65. Cancha de Adiestramiento Canino de “Narea”.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL VALLE LOS NUEVE Y LOMO MAGULLO.

66. Campo de Fútbol del Lomo Magullo.
67. Cancha del Valle de los Nueve.

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN GREGORIO, EL CARACOL, LOMO CEMENTERIO, LAS MEDIANÍAS, JEREZ Y LOMO POLLO.

68. Cancha del parque de San Gregorio.
69. Rampa de Skate del parque de San Gregorio.
70. Cancha del Caracol.
71. Terrero de Lucha del Lomo Cementerio.
72. Cancha del Lomo Cementerio.
73. Cancha de Las Medianías.
74. Cancha de la Cruz de Jerez.
75. Polígono Insular de Tiro de “Lomo Pollo”.
76. Cancha de Petanca del Polígono Insular de Tiro de “Lomo Pollo”.
77. Sala de Entrenamientos de Escalada del Polígono Insular de Tiro de “Lomo Pollo”.



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Deportes

78. Circuito de MotoCross